



HAL
open science

Analogías entre el papel del artículo y de la preposición de, en el caso de las subordinadas sujeto y objeto, en español

Karine Dubosc

► **To cite this version:**

Karine Dubosc. Analogías entre el papel del artículo y de la preposición de, en el caso de las subordinadas sujeto y objeto, en español. Anuario Galego de Filoloxia, 2011, 38, pp.219-242. halshs-00777724

HAL Id: halshs-00777724

<https://shs.hal.science/halshs-00777724>

Submitted on 17 Jan 2013

HAL is a multi-disciplinary open access archive for the deposit and dissemination of scientific research documents, whether they are published or not. The documents may come from teaching and research institutions in France or abroad, or from public or private research centers.

L'archive ouverte pluridisciplinaire **HAL**, est destinée au dépôt et à la diffusion de documents scientifiques de niveau recherche, publiés ou non, émanant des établissements d'enseignement et de recherche français ou étrangers, des laboratoires publics ou privés.

Analogías entre el papel del artículo y de la preposición *de*, en el caso de las subordinadas sujeto y objeto, en español¹

Karine Dubosc

UMR STL (Universidad LILLE 3)

Resumen: El uso de la preposición delante de una subordinada objeto es regido por normas tales como la presencia en la principal de un verbo con régimen preposicional. En el caso de *de*, los estudios sobre *queísmo* y *dequeísmo* mencionan las desviaciones de empleo. Sin embargo, las listas establecidas por las gramáticas que pretenden ser prescriptivas no coinciden entre ellas y se dice que el uso de la preposición es facultativo con ciertos verbos rectores. Entre ellos, existen casos controlados y otros no controlados, pudiendo ser los primeros explicados por la misma hipótesis sintáctico-semántica que el empleo del artículo *el* delante de una subordinada sujeto.

Palabras claves : Subordinada, preposición, (de)queísmo, artículo definido

Abstract : In Spanish, the use of a preposition to introduce a subordinate clause serving as an object is possible under certain conditions, such as the presence of a prepositional verb in the matrix clause. As regards to the use of *de*, studies on *queismo* and *dequeismo* discuss a number of usage errors. At the same time, a comparison of the lists given in prescriptive grammars shows that these lists do not always match up and that the use of the preposition is said to be optional with some verbs. Amongst them, there are however controlled and non-controlled cases. The former can be explained by the same syntactico-semantic hypothesis that applies to the use of the definite article to introduce a subordinate subject clause.

Keywords: Subordinate clause, preposition, (de)queismo, definite article

¹ Deseo expresar mi sincero agradecimiento a Mario Barra Jover que, tan amablemente, me dedicó una parte de su tiempo. Agradezco sus inquietudes y aportaciones. Asimismo, agradezco a un lector anónimo de *Verba* sus críticas y objeciones que me han sido de gran ayuda para mejorar algunos pasajes del artículo.

1. Los datos

Muchos verbos en español aparecen seguidos por la preposición *de* y una subordinada sustantiva que empieza por *que*. Es el caso de (1-2):

(1) Me alegro de que Juan siga con Laura. [V + *de que*]

(2) Mi mirada la convenció de que yo lo sabía todo. [V + *de que*]²

Esta estructura [V + *de que*] es una de las particularidades del español pero también del portugués, como se ve en el enunciado siguiente:

(3) Me convenceram de que eu precisava disso (Port.)³

En inglés, la preposición *of* no puede ser seguida de *that*:

(4) *I'm surprised of that you said it.

Y en francés, la estructura es también agramatical, como muestra (5):

(5) *J'hallucine de que tu aies pu dire ça !

En esta lengua se pueden utilizar dos tipos de estructura:

a) La expresión *du fait que* :

(6) J'hallucine du fait que tu aies pu dire ça

Pero se trata de una construcción que puede dar lugar a enunciados pesados, sobre todo en un registro coloquial, como es el caso de (6), con el verbo *halluciner*, verbo para el cual resulta más adecuado el segundo tipo de construcción.

b) La conjunción *que* directamente :

(7) J'hallucine que tu aies pu dire ça.

² Sólo nos interesamos en la preposición *de* en este trabajo. Otros ejemplos de preposición pueden ser citados pero sólo para hacer comparaciones.

³ <http://marianaceratti.blogspot.com/>

La dificultad en español es que existen dos construcciones posibles para algunos verbos con régimen preposicional cuando rigen una subordinada. En estos casos, la estructura [V + *de que*] puede alternar con la estructura sin preposición, como muestran los pares siguientes:

- (8) a. Me alegro de que Juan siga con Laura. [V + *de que*]
b. Me alegro que Juan siga con Laura. [V + *que*]
- (9) a. Mi mirada la convenció de que yo lo sabía todo. [V + *de que*]
b. Mi mirada la convenció que yo lo sabía todo. [V + *que*]

La bibliografía al respecto es muy abundante. Los autores muestran que el empleo del constituyente [*de que*] es regido por normas⁴, que por no ser aplicadas correctamente a veces, dan lugar a desviaciones comúnmente llamadas *dequeísmo* (inclusión de la preposición cuando el verbo no es de régimen preposicional) y *queísmo* (para el fenómeno contrario) descritos, por ejemplo, por Benaben (2002), y evidentemente mencionados por la RAE (1973). Incluso existen descripciones regionales como la de McLauchlan (1982), por lo que concierne a los desvíos de empleo en Lima. Doy aquí lo que podría ser retenido como definición de estos fenómenos:

Dequeísmo: es un fenómeno antinormativo que consiste en introducir la preposición *de* ante la conjunción *que* en aquellos casos en que esta preposición no viene exigida por el verbo u otro elemento de la oración. (Bustos, 2008)

- Queísmo: es la supresión indebida de una preposición (generalmente *de*) delante de la conjunción *que*, cuando la preposición viene exigida por alguna palabra del enunciado.

- Dequeísmo: Es el uso indebido de la preposición *de* delante de la conjunción *que* cuando la preposición no viene exigida por ninguna palabra del enunciado. (*Diccionario panhispánico de dudas*, 2005)

En estas obras, se encuentran numerosas listas más o menos exhaustivas de lo que se debe decir o no en español y sobre todo observaciones prescriptivas que pretenden dar unas reglas estrictas sin que exista necesariamente coincidencia entre ellas. El *Diccionario panhispánico de dudas* (2005, pp. 214-215) de la Real Academia Española, enumera una serie de cinco casos en los que el término *dequeísmo* es apropiado. Aquí tenemos algunos extractos, que sirven de ejemplo:

1. Se incurre en dequeísmo en los siguientes casos:

Cuando se antepone la preposición *de* a una oración subordinada sustantiva de sujeto. El sujeto de una oración nunca va precedido de preposición y, por tanto, son incorrectas oraciones como **Me*

⁴ Se debe hablar de "normas" en la medida en que, desde un punto de vista histórico, las dos construcciones coexisten desde el siglo XVII (cf. Barra Jover, 2002).

alegra DE QUE seáis felices (correcto: *Me alegra QUE seáis felices*); **Le preocupa DE QUE aún no hayas llegado* (correcto: *Le preocupa QUE aún no hayas llegado*); **Es posible DE QUE nieve mañana* (correcto: *Es posible QUE nieve mañana*). Algunos de estos verbos, cuando se usan en forma pronominal (*alegrarse, preocuparse, etc.*), sí exigen un complemento precedido de la preposición *de*. En ese caso, el uso conjunto de la preposición y la conjunción es obligatorio: *Me alegra DE QUE seáis felices*, y no **Me alegra QUE seáis felices*; *Me preocupo DE QUE no os falte nada*, y no **Me preocupo QUE no os falte nada* (*ibid.*)

Más adelante, se añade lo siguiente:

2. Los verbos *advertir, avisar, cuidar, dudar e informar*, en sus acepciones más comunes, pueden construirse de dos formas: *advertir* [algo] a alguien y *advertir DE* algo [a alguien]; *avisar* [algo] a alguien y *avisar DE* algo [a alguien]; *cuidar* [algo o a alguien] y *cuidar DE* algo o alguien; *dudar* [algo] y *dudar DE* algo; *informar* [algo] a alguien (en América) e *informar DE* algo [a alguien] (en España). Por tanto, con estos verbos, la presencia de la preposición *de* delante de la conjunción *que* no es obligatoria. (*ibid.*)

El texto citado abarca el caso de cinco verbos solamente, lo que deja presumir que son los únicos que tienen acepciones con o sin preposición. El caso 1 de este diccionario preconiza que *alegrar* debe ser utilizado sin preposición cuando la subordinada es sujeto y con la preposición cuando el verbo es pronominal. Sin embargo, hemos visto que los enunciados (8a) y (8b) eran admitidos con *que* o *de que*, cuando la subordinada desempeña la misma función. El verbo es, por otra parte, pronominal en ambos casos:

- (8) a. Me alegra de que Juan siga con Laura. [V + *de que*]- Subordinada objeto
b. Me alegra que Juan siga con Laura. [V + *que*] – Subordinada objeto

He aquí dos ejemplos que provienen de la prensa y que ponen de manifiesto esta doble utilización:

- (10) a. Chávez: Me alegra que funcionen las instituciones⁵
b. Me alegra de que me haga esa pregunta⁶

Por su parte, Perdomo Lorelet Carrero (2002) afirma⁷ :

⁵ <http://www.vtv.gob.ve/noticias-econ%C3%B3micas/19067>

⁶ http://www.guerraeterna.com/archives/2007/09/me_alegro_de_qu.html

⁷ *II Jornada Estudiantil de Investigación Lingüística: Análisis del Fenómeno Lingüístico: El Dequeísmo*
http://servidor-opsu.tach.ula.ve/profeso/garcia_mar/21/02_a_f.pdf

Existen dos motivos por los que se incurre en el error del *dequeísmo*: puede ser por miedo a cometer el error contrario, es decir, el *queísmo* (decir, por ejemplo, *informar que* en lugar de la forma correcta *informar de que*), o también porque hay verbos *que*, en ocasiones, pueden ir seguidos simplemente de *que* y en otras ocasiones necesitan la construcción *de que*.

Se trata aquí del verbo *informar que*, considerado como agramatical y de *informar de que* admitido por el autor, mientras que el Diccionario de la RAE⁸, mencionado antes, indica en 2 que este verbo puede construirse de dos maneras. Sin embargo, sin más explicación, no parece posible que ni uno ni otro de estos dos textos mencionados puedan justificar una regla. En lo que nos concierne, vamos a intentar en este trabajo mostrar que hay contextos en los cuales *informar* –entre otros- debe ser acompañado de la preposición y otros en los que no debe. Dicho con mayor precisión se puede afirmar que, más allá de la prescripción, hay contextos no controlados en los que se puede emplear de forma indiferente la conjunción sola o precedida por la preposición y otros que llamaremos "controlados", en los que sólo se puede emplear una u otra de las dos opciones. Éste será, pues, el objetivo fundamental de este artículo.

Para la mayor parte de los autores citados todo el problema se centra en qué verbos de régimen preposicional de la principal imponen, prohíben o hacen que sea facultativa la preposición *de* delante de la subordinada. Por su parte, Barra (2002) añade en una de sus hipótesis un elemento más que tiene en cuenta el hecho de que la introducción de la subordinada por la preposición depende ante todo de la capacidad de la preposición de aceptar otros tipos de complementos. En sus propias palabras:

Lo que me interesa mostrar es que la capacidad de una preposición para aceptar proposición-*que*⁹ en un contexto dado no depende de un tipo particular de régimen verbal. (*ibid.*: 242)

Una preposición puede regir proposición-*que* si:

- a. Puede regir SN definidos cuyo núcleo denote un referente de cuatro dimensiones (SDéf4D)
 - b. Su interpretación semántica es paradigmática o contextualmente independiente del elemento que rige.
- (*ibid.* : 196)

En otros términos, según el autor, para que una subordinada pueda ser introducida por una preposición, esta última tiene que ser capaz de introducir primero cierto tipo de grupo nominal, con el rasgo [+Definido] y cuatro dimensiones (rasgo [+4D]), lo que corresponde a la primera condición de su hipótesis. Debe entenderse por [4D], la característica de los referentes de cuatro dimensiones, es decir, los que tienen tres dimensiones espaciales más una temporal. Por ejemplo, (*ibid.* :197):

⁸ En este trabajo se mencionará repetidas veces el sitio de la Real Academia Española, tanto por su Diccionario como por su Corpus en la medida en que se trata de la fuente principal de nuestro trabajo. Para evitar repeticiones fatigosas, CREA designará de ahora en adelante: REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Banco de datos (CREA) [en línea]. *Corpus de referencia del español actual*. <<http://www.rae.es>> [15/10/2009]

⁹ Con este término el autor alude a toda frase subordinada introducida por la conjunción *que*.

- (11) a. Luis durmió bajo *un puente* [3D]
 b. Luis durmió bajo *el efecto* de un somnífero [4D]

El SDef4D tiene la misma estructura argumental que un enunciado con un verbo flexionado. Por ejemplo, *la caída de Luis* (SDef4D) es el equivalente de *Luis se cayó* (*ibid.*: 198). Según el verbo rector, el enunciado será más o menos apto a recibir un SDef4D. Así, *cortar* está marcado [+/-4D], mientras que *interrumpir* está marcado con el rasgo [+4D], como se ve en el contraste entre (12-13) :

- (12) a. Luis cortó el salchichón [3D]
 b. Luis cortó la conversación [4D]
 (13) a. *Luis interrumpió el salchichón
 b. Luis interrumpió la conversación

Desde un punto de vista de la predicción empírica, el argumento es el siguiente: con el verbo rector de preposición en (14), la preposición no puede ser seguida de un SDef4D, al contrario del enunciado (15) (*ibid.*: 244) :

- (14) Luis se ayudó de el martillo
 ?? el nerviosismo
 * Juan

- (15) Luis se sirvió de el martillo
 el nerviosismo
 Juan

El hecho de que en (14), no se cumpla esta condición mientras que sí se cumple en (15), predice y explica la agramaticalidad de (16) frente a la gramaticalidad de (17):

- (16) Luis se ayudó de *que los demás se pusieran nerviosos
 (17) Luis se sirvió de que los demás se pusieran nerviosos

Barra (2002: 256-257) insiste en el «*poder informativo*» de esta hipótesis que permite explicar la gramaticalidad o agramaticalidad de los enunciados con preposición: « (...) podría decirse que la aparición de la proposición-*que* no es independiente de la aparición de las dos condiciones estipuladas ». Pero, como él mismo admite más adelante, esta hipótesis no predice la frecuencia de uso de la preposición: « (...) el que una construcción sea posible no hace obligatoria su aparición ». En

otros términos, el hecho de que un verbo acepte la preposición antes de la subordinada no significa un uso sistemático y no da ninguna estimación del número de apariciones de esta preposición.

Sin embargo, si el empleo de (8a) o (8b) parece totalmente libre y sin consecuencias semánticas, no se da el caso en (18) y (19), aún cuando *avisar* es un verbo con régimen preposicional:

- (8) a. Me alegro de que Juan siga con Laura. [V + *de que*]
b. Me alegro que Juan siga con Laura. [V + *que*]
- (18) a. ?? El corregidor de Málaga les avisó de que no se acercasen a la costa [V + *de que*]¹⁰
b. El corregidor de Málaga les avisó que no se acercasen a la costa [V + *que*]
- (19) a. Luego me avisó de que me habrían matado. [V + *de que*]
b. ?? Luego me avisó que me habrían matado. [V + *que*]

La hipótesis que queremos proponer es la siguiente: pensamos que en cierto tipo de situaciones, el empleo de la preposición o su ausencia están sistemáticamente motivados. El verbo *avisar* nos puede servir como primera pista. Frente a *alegrarse*, que no lo hace, *avisar* permite dos interpretaciones semánticas: instrucción o información¹¹. Los contrastes (18-19) nos invitan a suponer que la aparición de la preposición *de* es más adecuada en la interpretación "información" que en la interpretación "instrucción". El Diccionario Panhispánico de Dudas (2005) menciona que *avisar* se utiliza en una subordinada encabezada por *que* especialmente cuando la intención es "admonitoria o amenazante"¹².

Avisar [algo] a alguien. El contenido del aviso se expresa mediante un complemento directo y el complemento de persona es indirecto: «¿Quién LE avisó mi llegada?» (Melgares Anselmo [Esp. 1985]). Este régimen es el habitual cuando el aviso se expresa a través de una oración subordinada encabezada por la conjunción *que* o un pronombre, y especialmente cuando la intención es admonitoria o amenazante: «Cierta mañana de calor terrible LE avisaron QUE lo habían ascendido a mayor» (Martínez Perón [Arg. 1989]); *Te aviso QUE me estoy cansando de tus impertinencias; Se LO avisó.* (ibid.)

¹⁰ Al lector anónimo le parece "subjetivo" que se considere como poco aceptable el ejemplo (18a). Reconozco como siempre que se emiten juicios de gramaticalidad algo sutiles, que son ejemplos que requieren cierta "cooperación" del lector y que él debe juzgar la coherencia de los ejemplos en relación con la hipótesis. Con respecto a la gramaticalidad y a pesar de que considere este mismo lector que es inversa, la reiteramos apoyándonos en el diccionario Panhispánico de Dudas (2005) de la RAE en línea y en el artículo de Gómez Torrego (1999) a los cuales hacemos referencia en lo que sigue.

¹¹ Son nuestras propias interpretaciones con respecto a los dos ejemplos dados aquí. Pero, el diccionario de la lengua española de la RAE (vigésima segunda edición) propone para *avisar* estas definiciones: 1. tr. Dar noticia de algún hecho.; 2. tr. Advertir o aconsejar.; 3. tr. Llamar a alguien para que preste un servicio. *Avisar al médico. Avisar al electricista.*; 4. tr. Prevenir a alguien de algo.; 5. prnl. ant. Instruirse, informarse del estado de algo. En nuestro caso, lo que llamamos "instrucción" correspondería a la definición 4.

http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=avisar

¹² <http://buscon.rae.es/dpdI/SrvltConsulta?lema=avisar>. Simplemente valga esto, no para criticar tal o cual posición, sino para mostrar que es cierto que los matices semánticos son difíciles de hacer.

Gómez Torrego (1999 : 2120) señala por su parte¹³, el uso incorrecto de la preposición cuando *avisar* se interpreta como admonición :

Pero, al igual que ocurre con *advertir*, con el verbo *avisar* el hablante puede realizar actos ilocutorios de ‘amenaza’, ‘amonestación’ o ‘prevención’. Pues bien, en este caso, la secuencia *de que* sería (o se entendería como) dequeísta; sin embargo en los demás casos, es decir, con los significados de “informar”, “comunicar”, tenemos tanto la opción con *de que* (complemento de régimen) como la de sólo *que* (complemento directo). (ibid.)

Propone el ejemplo (20a), y nosotros añadimos el (20b), sacado de CREA:

- (20) a. Te aviso que no te aguanto más.
b. Bret Michaels avisó que no se sentía bien pocas horas antes de sufrir la hemorragia cerebral¹⁴

Sin embargo, admitimos aquí que “admonición” en vez de “instrucción” es más adecuado siendo quizás más aclaratorio. Por otra parte, reconocemos que los matices semánticos son difícilmente perceptibles porque la admonición en sí misma sigue siendo una información pero que va siempre relacionada con consecuencias (generalmente negativas).

Incluso en los casos en los cuales la presencia de la preposición (predicha por la hipótesis de Barra) es facultativa podría suponerse que hay también una diferencia semántica entre el enunciado con o sin *de*, aunque difícil de formalizar¹⁵. Por ejemplo, en (21) y (22), el predicado puede regir una subordinada introducida de manera facultativa por la preposición *de*:

- (21) No dudo que tengas razón
(22) No dudo de que tengas razón

En estos dos casos, siguiendo la hipótesis de Barra comentada anteriormente, se admite que las condiciones del SDef4D y de la interpretación independiente (segunda condición de la hipótesis de Barra) se verifica en (23), autorizando así que la preposición aparezca delante de la subordinada:

- (23) No dudo de tu palabra
 tu nerviosismo
 Juan

¹³ Agradezco a Mónica Castillo Lluch el haberme transmitido esa referencia.

¹⁴ Añadimos este ejemplo conforme al requerimiento de nuestro lector anónimo :

http://www.terra.com/musica/fotos/bret_michaels_avisos_que_se_sentia_mal/254017

¹⁵ Y en consecuencia escasamente relevante para la interpretación. Por eso, hablamos de “casos no controlados”.

Esto explica la gramaticalidad de (22), pero no contiene ningún tipo de explicación acerca del motivo del locutor a la hora de elegir entre los dos enunciados posibles e introducir la subordinada con *que* o con *de que*. Dicho de otra manera, la justificación en términos de optimalidad de la libre alternancia a la que acude el autor, puede ser sustituida por una explicación más predictiva.

En lo que sigue trataremos de proponer una hipótesis sintáctico-semántica basada en los resultados obtenidos en Dubosc (2007). En este trabajo, se propone una reflexión sobre el papel del artículo en los Grupos Nominales sin Nombre y se estudia el caso de la subordinada sustantiva sujeto introducida por *el*. Las conclusiones a las que se llega pueden ser de ayuda en el caso que nos ocupa aquí, si establecemos un paralelismo entre el papel del artículo definido que introduce las subordinadas sustantivas sujeto (SSS) y el papel de la preposición en los enunciados anteriores¹⁶.

2. La posible convergencia de las alternancias *de que / que* y *el que / que*

Antes de desarrollar nuestra hipótesis, seguiremos acumulando ejemplos y observaciones para la parte empírica del trabajo. Ante todo, tenemos que decir que dos observaciones guían nuestras hipótesis:

a) En español, no existe ningún caso de subordinada introducida por *del que*, es decir, una preposición y un artículo seguidos de una subordinada.

b) Existe una variante *el que / que* para la introducción de la SSS (cf. 28-31), que podemos comparar con la variante *de que / que* en los casos (24-27) que veremos más adelante.

Volveremos a la observación (a) más lejos; servirá para verificar la legitimidad de nuestras hipótesis. Por el momento, adelantamos algunos elementos que justifican (b). La alternancia entre *de que* y *que* ([V + *que / de que* ...], de ahora en adelante), aparece en los enunciados siguientes:

(24) *No dudo de que* la sentencia tenga su lógica dentro del sistema de agravantes y eximentes establecidos por la ley¹⁷

(25) *No dudo que* tengas razón¹⁸

(26) Si él quiere tener opción en esta etapa, cosa que por desgracia *dudo que tenga*, debe vigilar sobre todo esas ruedas: la del italiano, la del belga y la del francés.¹⁹

(27) Tal vez elija bien a los laderos para la joda, pero *dudo de que tenga* buen ojo para las relaciones laborales²⁰.

¹⁶ Se utilizan las abreviaturas siguientes: SS para las subordinadas sustantivas, SSS para las subordinadas sustantivas sujeto y SSO para las subordinadas sustantivas objeto. Debe entenderse por objeto cualquier tipo de complemento regido por el verbo independientemente de la presencia o no de la preposición.

¹⁷ Elvira Lindo, Una sentencia, El País – Última 2003

¹⁸ Ejemplo de Justo Fernández López

¹⁹ Javier García Sánchez, El Alpe d'Huez. Plaza y Janés (Barcelona), 1995

²⁰ Jorge Andrade, Un solo dios verdadero Ed. Anaya & Mario Muchnick (Madrid), 1993

Estos cuatro enunciados han sido elegidos por su estructura muy similar [*dudar que / de que + tener*], con el fin de preservar cierta semejanza semántica. *Dudo que* alterna con *dudo de que*, *no dudo que* con *no dudo de que*, con o sin negación. Por otra parte, la SSS en español es introducida a menudo por el artículo pero no es sistemáticamente obligatorio. Prueba de ello son los pares de enunciados (28-29) y (30-31):

- (28) Me molestaba el que se lo dijeras
- (29) Me molestaba que se lo dijeras
- (30) Que me digas eso me molesta.
- (31) El que me digas eso me molesta

Gracias a estos últimos enunciados y a lo que quedó dicho arriba, constatamos la existencia de dos variantes con un elemento común a cada una de ellas (*que*) :

- A) *de que / que*
- B) *el que / que*

La alternancia no siempre es libre en ambos casos como hemos visto en (18) y (19) con respecto a la preposición y como veremos a propósito del artículo (cf. 40-43). Dado que la conjunción *que* puede ser precedida en ciertos casos, de manera aparentemente incontrolada, de la preposición o del artículo, vamos a explorar la idea de una posible confluencia del papel desempeñado por *el* y *de*. Veamos para empezar en qué tipo de subordinada se utilizan. Se observa que *el* y *de* no son intercambiables en (32-33), lo que lleva a pensar que hay condiciones específicas para el empleo del artículo o de la preposición. Pero esto no excluye la hipótesis de que desempeñen un papel muy similar desde un punto de vista semántico²¹:

- (32) El que / *de que vengas me molesta
- (33) Dudo *el que / de que tengas razón

Hay que distinguir entre los enunciados (34) y (35), aparentemente idénticos y en los que el artículo y la preposición son admitidos:

- (34) Me asustaba el que pudieras decirlo
- (35) Me asustaba de que pudieras decirlo

Aquí, evidentemente, la diferencia radica en el caso que se atribuye a la subordinada y que Barra llama [Ko] o [Ks] para caso objeto (en el sentido amplio del término objeto) y caso sujeto

²¹ En tal caso sería quizás posible hablar incluso de condiciones sintácticas.

respectivamente²². El verbo *asustar* rige los dos tipos de [K], sujeto en (34) y (36), objeto en (35). En (36), *que* corresponde a la variante B, es decir que delante de la conjunción, sólo podría aparecer el artículo:

(34) Me asustaba el que pudieras decirlo [Ks]

(36) Me asustaba que pudieras decirlo [Ks]

(35) Me asustaba de que pudieras decirlo [Ko]

La diferencia es más apreciable en pretérito:

(34') Me asustó el que pudieras decirlo

(36') Me asustó que pudieras decirlo

Mientras que con el objeto *de que pudieras decirlo*, el verbo, cuando es pronominal, debe ser conjugado en primera persona con el pronombre *me* en este caso²³:

(35') a. *Me asustó de que pudieras decirlo

b. Me asusté de que pudieras decirlo

Dicho de otra manera, hay que distinguir *algo asusta a alguien* (no pronominal) y *alguien se asusta de algo* (pronominal):

(34') Me asustó el que pudieras decirlo (algo asusta a alguien)

(35') b. Me asusté de que pudieras decirlo (asustarse de algo)

Como *de que* no puede introducir un sujeto, una subordinada empezada por [*que*] en función de sujeto, corresponderá entonces forzosamente a la variante B (*el que / que*):

(37) *[De que (...)] asusta a alguien

²² [Ko] y [Ks] son abreviaturas para representar los casos sintácticos. Se utiliza [K] para evitar la [C] que puede ser interpretada para la abreviatura Complementante.

²³ Proponemos un ejemplo conjugado en primera persona porque coincide con el sujeto *yo* de la principal del ejemplo (35). Pero está claro que en segunda o tercera persona, los enunciados *te asustaste / se asustó de que pudiera decirlo*, también son gramaticales.

Se emplea generalmente *el que* en las SSS (excepto algunos escasos enunciados), y *de que* en las SSO. La pregunta que se plantea es saber si se puede relacionar el papel de la preposición *de* en las SSO y el papel del artículo en las SSS.

2.1 El papel del artículo en algunos grupos nominales sin nombre

Consagramos esta sección a definir el papel del artículo *el* en algunos grupos nominales sin nombres. Dubosc (2007) estudia varios grupos nominales compuestos de [artículo + adjetivo], [artículo + infinitivo], [artículo + sintagma preposicional] o [artículo + subordinada]. Dos elementos de su investigación nos interesan aquí:

1. En lo que concierne al infinitivo, la hipótesis de la relación entre la aparición del artículo y la aparición del rasgo semántico llamado "advenimiento" (véase más abajo).
2. La explicación del origen del rasgo nominal de la SSS (no regida por una preposición) que adopta en sintaxis el papel del sustantivo y comparte cierto grado de nominalidad con él.

Con respecto al infinitivo, existen también contextos no controlados, como en (38) y (39) en los que el significado no parece cambiar con o sin artículo:

(38) Saber muchas historias es importante.

(39) El saber muchas historias es importante.

Y contextos controlados en los que el infinitivo precedido por el artículo y el mismo infinitivo sin artículo se interpretan de forma diferente. Es el caso de (40) y (41) donde la fumadora sólo puede ser *ella* en el primer caso, y *ella* u otra(s) persona(s) en el segundo caso:

(40) Ella detesta fumar²⁴

(41) Ella detesta el fumar

Por otra parte, la agramaticalidad de (42) –aunque el ejemplo es muy similar a (38-39)- con el verbo *querer* y el artículo *él*, puede llevar a la hipótesis que uno excluye a otro:

(42) Quiero (*el) saber las historias de Raul.

Dubosc (2007) observa tres tipos de usos diferentes del infinitivo con o sin artículo. Siguiendo las

²⁴ Estos dos ejemplos fueron sacados de Leonetti (1999), enunciados que él mismo saca de Plann (1981). Cf. Lapesa (2000) también con respecto a los contextos que rechazan el artículo.

clases establecidas por Briz (1989)²⁵, y para diferenciar las interpretaciones, propone tres clases diferentes que corresponden a rasgos semánticos específicos. Obsérvense los ejemplos siguientes:

(43) ¿Qué te parece cortar esto? - Clase 1.

(44) ¿Qué te parece el cortar esto? – Clase 2.

(45) ¿Qué te parece el cortar de esto? – Clase 3.

El caso (43) pertenece a la primera clase: es un infinitivo sin artículo, corresponde a una acción e incluye un rasgo [Tiempo] no especificado morfológicamente pero que se puede interpretar. El segundo y el tercer ejemplo (44-45), que pertenecen respectivamente a las clases 2 y 3, son infinitivos con artículo y corresponden a casos marcados [-Tiempo]. El ejemplo (45) con la presencia de un genitivo, se puede interpretar como un nombre o infinitivo lexicalizado que alude a un resultado. Se podría perfectamente intercambiar *el cortar de esto* con *el afilado de esto* lo que facilita la observación del rasgo semántico de resultado²⁶ (ya como característica del objeto / ser). Dubosc (2007) califica entonces la clase 3 como marcada [+Resultado]. Y con respecto al segundo caso (únicamente parafraseable en francés con *le fait que/de*) lo interpreta como un advenimiento²⁷, (ejemplos marcados con el rasgo [+Advenimiento]). En otras palabras, se trata del hecho de que una acción se produzca [-Tiempo] y no de su realización en sí misma [+Tiempo]. La clase 2 no es meramente una acción como en la clase 1, ni meramente un resultado como en 3. En palabras de Grimshaw (1990), con un artículo delante, es cuando el infinitivo entra en la dimensión del argumento. La clase 2 sería entonces un argumento que no llega aún a la dimensión de resultado. Dos factores intervienen:

1- El artículo es obligatorio en las clases 2 y 3, porque su papel es cerrar el rasgo [Tiempo]²⁸ que posee el infinitivo, para que se pueda leer como un resultado o como un hecho. Por eso, no basta con la sola presencia del artículo para interpretar un ejemplo como [+Advenimiento].

2-Se observa que existe un vínculo estrecho entre este rasgo y ciertos verbos rectores. Por ejemplo, *el estar* se admite en (46) con la presencia de *odiar* y no en (47) con *querer*:

²⁵ En las clases de Briz (1989) aparece una de *lexicalización* que Dubosc (2007) encuentra bastante excluyente, con la cantidad de infinitivos que no dan ningún infinitivo lexicalizado. La atribución de números a las clases no indica nada, la clase 1 hubiera podido tener el número dos o tres. Solo sirve para separar tres clases diferentes.

²⁶ Igual que el resultado de *el sonreír de alguien* es *la sonrisa de alguien*.

²⁷ Según el Diccionario de la lengua española (2005) se trata de la “*venida o llegada de un tiempo determinado o de un acontecimiento*”, dicho de otra forma se trata de la constatación de un hecho.

²⁸ No marcado pero que se puede interpretar. Ver también Barra (2002), para el fenómeno del cierre del rasgo [Tiempo] en las subordinadas.

(46) Odio el estar tú aquí conmigo. (Advenimiento)²⁹

(47) *Quiero el estar yo contigo. (*Advenimiento)

El corpus de Mark Davies menciona también el siguiente ejemplo, bastante similar a (46):

(48) Ahora, el estar aquí y estar en contacto con los abogados y todo eso me fue gustando.³⁰

Los verbos de conocimiento, comunicación, deseo, prohibición, percepción, certidumbre, duda (etc.) son generalmente incompatibles con el artículo:

(49) Deseo / no me da la gana / está prohibido / no les dejéis (*el) salir.

(50) Suponen / creen / debe (*el) estar cerrado el bar

Requieren o una subordinada sin artículo o un argumento que sea una verdadera entidad. Se entiende que los verbos *prohibir*, *desear* o *dejar hacer* necesitan un verbo con el cual el rasgo tiempo puede ser interpretado porque se trata generalmente de acciones por llegar. Es decir que, tomando en cuenta el primer factor evocado, no corresponden con un infinitivo precedido por el artículo que represente un argumento fuera de tiempo, como fijado en su deslizamiento hacia el rasgo [+Resultado]. Hay veces en que los casos [verbo + *(el + inf + ø)] no son admitidos (cf.50), y sin embargo son gramaticales los casos [verbo + (el + inf + Compl³¹)]. De aquí, el ejemplo (51):

(50) Se prohíbe (*el) fumar.

(51) Se prohíbe el fumar dentro del recinto³²

Generalmente se trata de formas no personales del verbo (pronominal de sentido pasivo). Pero la diferencia de gramaticalidad entre (50) y (51) viene del complemento. Se interpreta *el fumar dentro del recinto* como un/lo posible³³, independientemente de la realización del acto y fuera de tiempo. Lo que importa aquí no es la acción de fumar en sí misma sino la posibilidad que se haga en este lugar específicamente. En los casos [+Advenimiento], se interpreta [el + inf] como [el hecho [-Tiempo] de + inf], es decir como una unidad semántica a la que se puede añadir cualquier tipo de complemento,

²⁹ Cuando se considera aceptable, es en el sentido de que los locutores son capaces de acomodarse al ejemplo. Y si parece algo artificial este ejemplo, es más aceptable que (47) con el verbo *querer*, el cual produce directamente un abierto rechazo. Véase también el ejemplo (48).

³⁰ El lector anónimo que considera el ejemplo (46) “absolutamente inusual” requirió que se documentara su existencia. Ejemplo sacado del Corpus del español Mark Davies: <http://www.corpusdelespanol.org/x.asp>. Fragmento de Habla Culta: San José (CR): M21

³¹ Se utiliza “Compl” para complemento, pero se tiene que entender a nivel semántico.

³² Contraejemplo propuesto por el lector anónimo.

³³ Se puede entender como un presupuesto sin noción de tiempo.

mientras convenga a nivel sintáctico y semántico con el infinitivo (cf.52), pero se interpreta [*el [fumar dentro del recinto]*]:

(52) Se prohíbe el fumar dentro del recinto / así / delante de los niños / tanto / puros.

El segundo factor sería entonces que es el verbo rector lo que provoca la lectura de advenimiento, al crear un contexto, lo que coincide con la presencia del artículo. Los predicados que corresponden a esta clase son, por ejemplo, *poner en duda* o los verbos psicológicos como *odiar*, *emocionar*, *sorprender*, en la medida en que se puede ser sorprendido o emocionado por un hecho y no por una acción, y se puede poner en duda un hecho, y no la realización de la acción.

Con respecto a la subordinada precedida por el artículo, Dubosc (2007), que estudia sólo el caso de la SSS, observa los mismos rasgos: representa también un hecho o advenimiento. Si observamos los siguientes pares de ejemplos, notamos que no hay diferencia semántica entre (53) y (54), donde el artículo es facultativo, y sí una diferencia explicitable entre (55) y (56) donde es obligatorio:

(53) Que vengas me alegra

(54) El que vengas me alegra

(55) No creo que la historia tenga un final.

(56) No creo el que la historia tenga un final

En (55), el enunciado significa que no pienso y no imagino que la historia pueda tener un final, y en (56) significa que considero como errónea la idea que la historia tenga un final. Son casos controlados. Dubosc (2007) relaciona también el empleo del artículo en la SSS con cierto tipo de verbos en la principal y explica que contienen propiedades de selección del artículo. Los verbos de constatación o deseo (*querer*, *ver*, *notar*, *darse cuenta*) son una restricción para el empleo del artículo, así como la expresión de la duda, los predicados de pensamiento y opinión, los verbos que expresan la voluntad, la orden, el consejo, el permiso, la prohibición, la obligación, los verbos de actividad mental y de percepción física o psíquica, los verbos que expresan la posibilidad o la imposibilidad en la realización de un hecho y los verbos de comunicación o habla. Por ejemplo:

(57) * Creo el que llegan mis amigos.

(58) * Pensaron el que iba a casarse.

(59) * Veo el que viene³⁴.

La SSS se interpreta como un advenimiento que representa la fuente de la acción predicada por el verbo de la principal, lo que viene a decir que los verbos de sentimiento son prácticamente todos

³⁴ Descartamos del estudio todos los casos donde *que* es relativo y *el* pronombre [+ Humano].

admitidos en este contexto, marcado por el rasgo [+factual]³⁵ (lo que explica asimismo por qué los verbos de duda son restrictivos). Por ejemplo:

(60) El que padezcas me hace llorar. [Fuente]

Pero Dubosc (2007) explica también que el rasgo [+Presuposición] está vinculado al rasgo de advenimiento. Según ella, la subordinada sujeto introducida por el artículo corresponde a un argumento proposicional, y si contiene el rasgo [+Factual], tiene que presuponerse verdadera, es decir que contiene el rasgo [+Presuposición]. Tal y como hace Leonetti (1999: 826) podemos aceptar que el artículo hace que la subordinada sea considerada como un hecho realizado, porque induce una presuposición existencial (un advenimiento) al igual que un sustantivo³⁶. Delbecq et Lamiroy (1999: 1969) por su parte explican el valor que adquiere el hecho predicado en la subordinada, gracias a la presencia del determinante. En palabras de las autoras:

La presencia del determinante modifica el valor epistémico de la subordinada: señala que lo que sigue debe interpretarse como un hecho. El empleo del determinante está semánticamente motivado: permite designar eventos o procesos que no se contemplan en su realización sino en su resultado, o sea, como hechos ya establecidos, que se conciben como algo previo a la enunciación (...). La realización del evento referido se da por incuestionable.

Retengamos de todo lo que precede que la acción predicada ha de ser considerada como verdadera para que la entendamos como un advenimiento.

2.2 Hipótesis sobre el papel de la preposición *de* y comprobación:

En la sección precedente, hemos explicitado la diferencia entre una SSS introducida por el artículo y otra sin artículo, y hemos observado casos de SSO introducidos por la preposición *de* y otros introducidos sin preposición. Queremos consagrar esta última parte a verificar si las diferencias semánticas son asimilables. Nuestra hipótesis es la siguiente:

H(1): Como el artículo *el* para las SSS, la preposición *de* para las SSO es opcional en los casos no controlados. Sin embargo, cuando está presente, determina que se trata de una subordinada marcada por rasgos específicos como [+Advenimiento] y [+Presuposición].

³⁵ Se trata por supuesto de un rasgo informal que no pretendemos extender más allá de nuestro razonamiento.

³⁶ Ver también Hooper & Terrell (1974), Cabeza (1997).

Dicho de otra forma, proponemos la extensión de los rasgos (61) y (62) a (63) y (64):

(61) [el que ...] = subordinada marcada [+ Advenimiento ; + Presuposición]

(62) [que ...] = subordinada marcada [- Advenimiento ; - Presuposición]

(63) [de que ...] = subordinada marcada [+Advenimiento ; + Presuposición]

(64) [que ...] = subordinada marcada [- Advenimiento ; - Presuposición]

Es con todo necesario precisar que tales contrastes pueden pasar desapercibidos cuando no son relevantes. Es por ello por lo que son sobre todo los casos controlados los que nos permitirán verificar la hipótesis. Así, los pares como (65-66) son poco reveladores:

(65) Te avisé de que estos hombres eran tontos

(66) Te avisé que estos hombres eran tontos

Sin embargo, las cosas cambian si nos concentramos en el caso del verbo *informar*, que no tiene una sola construcción fija. El Centro Virtual Cervantes publica las preguntas de sus lectores³⁷ y subraya el problema que causó un mensaje de Telefónica:

Actualmente el servicio contestador de telefónica responde con la siguiente frase: *El servicio contestador de telefónica le informa de que no tiene mensajes*. Anteriormente contestaba diciendo: *El servicio contestador de telefónica le informa que no tiene mensajes*³⁸.

Se admiten entonces los dos enunciados siguientes, por lo que podemos pretender que es un caso sin control:

(67) Telefónica le informa de que no tiene mensajes

(68) Telefónica le informa que no tiene mensajes

Dicho esto, se pueden hacer algunas observaciones:

1) Cuando la preposición *de* aparece ante una subordinada, la subordinada tendrá la función de objeto. La preposición impide la función de sujeto, porque está excluida de la posición de ataque de un grupo nominal sujeto. Veamos los siguientes ejemplos:

³⁷ http://cvc.cervantes.es/ALHABLA/museo_horrores/museo_055.htm

³⁸ Manuel Seco: *informar* en su *Diccionario de dudas y dificultades de la lengua española* (Madrid, Espasa Calpe, 1998, 10ª edición): *informar*. Construcción: *informar* A alguien DE algo; *informarse* DE las condiciones. Seguido de una proposición, lo normal es también *Informar de*: «Les informo de que doy por concluida la misión en la Tierra» (Mendoza, Gurb, 136). Sin embargo, está muy extendido en este caso el uso sin preposición: «El presidente interino le informó que el general Rafael Urdaneta se había ido detrás de las tropas rebeldes» (Gabriel García Márquez, *General*, 40).

- (69) Que tú vengas me alegra
(70) *De que tu vengas me alegra

2) Ya que la subordinada en función de objeto puede ser introducida en algunos casos por la conjunción *que* sin preposición, mientras que la subordinada en función de sujeto está sistemáticamente introducida por la conjunción *que* sin preposición (lo que no excluye el artículo), es posible que la preposición esté utilizada para diferenciar estos casos, cuando el verbo, por su red temática, no permite a primera vista distinguir la función de la subordinada.

- (71) Sub. [Ks] [Que....] (siempre)
(72) Sub. [Ko] [Que...] (a veces)
(73) Me regocijaba que María pudiera ir - Sub. [Ks]
(74) Me regocijaba que María pudiera ir - Sub. [Ko]

Cuando el verbo de la principal está en imperfecto, no se sabe si está conjugado en la primera o la tercera persona, porque las terminaciones son idénticas. Aquí, podemos admitir que la subordinada sea sujeto u objeto. Prueba de ello es que un objeto como *la mente* conviene en el caso de (75) donde la subordinada es sujeto y no en (76):

- (75) Me regocijaba la mente que María pudiera ir (sujeto)
(76) *Me regocijaba la mente que María pudiera ir (objeto)

Un sujeto como *yo* conviene en (78) donde la subordinada es objeto, pero es un doble empleo en (77) donde son dos sujetos:

- (77) *Yo me regocijaba que María pudiera ir (sujeto)
(78) Yo me regocijaba que María pudiera ir (objeto)

Siendo excluida de la posición de ataque de una SSS, la preposición *de* permite entonces resolver el problema, al determinar cierta interpretación. Así, el receptor sabe de forma cierta que la subordinada es objeto:

- (79) Me regocijaba de que María pudiera ir. (objeto)

En este caso, con el verbo de sentimiento *regocijar*, la interpretación es aproximadamente idéntica ya que *sentirse regocijado por la idea (de) que María puede ir* y *regocijarse (de) que María pueda ir*, significa al fin y al cabo la misma cosa. Pero la red temática del verbo *informar* –en la principal– impide que la subordinada empezada con *que* sea sujeto. De allí (80):

(80) **Informar* + Sub. Sujeto empezada por *que*³⁹

(81) *Que María podía ir me informaba (sujeto)

(82) Me informaba que María podía ir (objeto)

Sin embargo, este tipo de enunciado sería posible con el artículo *el* para introducir la subordinada (83-84) y con un objeto para el verbo *informar*. Pero no cabe duda de que el problema de la distinción entre subordinada sujeto / subordinada objeto precedidas por *que* no se planteará con este verbo:

(83) ?? Que tú vengas solo me informa (de tu disponibilidad).

(84) El que tú vengas solo me informa (de tu disponibilidad).

3) Otra observación sería que el uso de la preposición puede resolver una ambigüedad semántica, como por ejemplo, en (85), donde la subordinada sólo podría interpretarse como una relativa:

(85) ?? No cabe duda para el alcalde que es horrible

(86) No cabe duda para el alcalde de que es horrible

En (85), se puede entender [*el alcalde que es horrible*], interpretación imposible en (86) donde se entiende [*no cabe duda de que es horrible*]. Pero también se puede cambiar la sintaxis como en (87):

(87) Para el alcalde, no cabe duda que es horrible.

Aquí, en (86), tenemos otro ejemplo controlado, donde la preposición permite evitar confusiones. Pero en el caso de *informar* hay que distinguir dos empleos. El diccionario panhispánico de dudas propone estas definiciones del verbo *informar(se)*:

Informar(se). 1. Con el sentido de ‘hacer saber algo a alguien’, puede construirse de dos modos:

a) *Informar* [a alguien] *DE* algo. La información se expresa mediante un complemento con *de* o *sobre*: *Informó DE su marcha a sus superiores*; *Informé al comité SOBRE la marcha del proyecto*.

Si el complemento, en lugar de un sustantivo, es una oración subordinada encabezada por la conjunción *que*, es correcto el empleo conjunto de la preposición y la conjunción: *Informó a sus*

³⁹ Hay que notar que [*informarse* + Sub. Sujeto] es también imposible. El lector de *Verba* propone el contraejemplo siguiente: *Que María pudiese ir me informaba de que ya estaba recuperada* que le parece obviamente aceptable. Sin embargo, es un ejemplo creado por él y que no he encontrado en una base de datos como CREA. Además, en ésta, tampoco se encuentran casos con sustantivos de acontecimiento: **hecho* / *noticia* / *acontecimiento* (*nos*) *informó*... La mayoría de los locutores nativos rechaza estos tipos de ejemplos.

superiores DE QUE se marchaba. El complemento de persona es, en esta construcción, el complemento directo, pues funciona como sujeto de la pasiva(...)

b) *Informar* [algo] a alguien. La información se expresa mediante un complemento directo y va, por tanto, sin preposición. Este es el régimen habitual en la mayor parte de América: *Informó la novedad a sus superiores; Informó al jefe que llegaría con retraso*. (..)

2. Como pronominal (*informarse*), significa ‘hacer las gestiones necesarias para obtener una información’ y lleva siempre un complemento con *de* o *sobre*: «*Me informé DE quién eras*» (ASantos Vis [Esp. 1992]); «*¿Lo que quiere saber es con qué grado de interés me informé SOBRE usted?*» (Contreras Nadador [Chile 1995]).

Sin embargo, el verbo *informar* parece utilizarse más a menudo en español en el sentido de *traer una información* (verbo no pronominal) que en el sentido de *recuperar una información* (verbo pronominal), cuando está seguido de una subordinada. El CREA cuenta con cincuenta casos de *se informa que*, y todos tienen el sentido de *traer una información*, (*se* es pronombre personal, es un sujeto indeterminado) mientras que una búsqueda de *se informa de* (sin *que*) propone algunos ejemplos en el sentido de *hacer las gestiones necesarias para obtener una información* (en estos casos el *se* es un pronombre reflexivo; cf. 88). Pero, con este último sentido, CREA no propone ejemplos seguidos de la conjunción *que* :

(88) (...) porque la escena que sigue a la salida de Charlie de la casa del millonario, (...) y la siguiente cuando se dirige a la casa de ella y (...) se informa de que está enferma y postrada en su lecho, nos pone en la pista del itinerario trascendente seguido por Chaplin⁴⁰.

Con este sentido se trata generalmente de ejemplos de *informarse de/sobre* + grupo nominal. En francés, se usan los dos sentidos de *informar* más frecuentemente:

(89) Il m’informe de ce qui s’est passé.

(90) Je m’informe tout de suite et je vous rappelle.

Cuando se antepone *se* al verbo, se trata entonces generalmente del pronombre personal y no del pronombre reflexivo. Veamos ahora estos dos ejemplos con *que* o *de que*:

(91) Por otra parte, ayer también se informó de que el otro militar condenado por el "caso Letelier", el brigadier Pedro Espinoza, también se encuentra "enfermo" y se encuentra recluido en el hospital militar de Santiago⁴¹

(92) Ayer se informó que se le practicaría la autopsia⁴²

⁴⁰ Gascón Soublette: Mensajes secretos del cine, Ed. Andrés Bello (Santiago de Chile), 2001

⁴¹ El Mundo, 15/06/1995: Chile. El condenado general Manuel Contreras utilizó un doble para despistar. Unidad Editorial (Madrid), 1995

En el sentido que tiene aquí (*traer una información*), *informar* se utiliza con una subordinada precedida o no por la preposición, sin que parezca cambiar la interpretación. Son casos sin control. Sin embargo, en el otro sentido del verbo, las cosas parecen ser muy diferentes. En los siguientes ejemplos, se usa *informar* en su acepción pronominal, es decir, con el pronombre reflexivo *se*. Los dos ejemplos que siguen, sacados de CREA, son ejemplos chilenos y argentinos:

(93) Ilsa habla con Sam y se informa de que Richard Blaine es el dueño del local⁴³

(94) El lector se informa de que los prisioneros fueron entregados a la Embajada argentina de Montevideo⁴⁴

Podemos hacer dos observaciones:

a) Notamos que la conjunción *sola* no se admite aquí (aunque en un uso no pronominal se admitiría):

(95) ?? Ilsa habla con Sam y se informa que Richard Blaine es el dueño del local

(96) ?? El lector se informa que los prisioneros fueron entregados a la Embajada argentina de Montevideo

Y, dicho sea de paso, en CREA no se encuentra ningún caso de *informarse* con *que* sólo⁴⁵.

Hemos visto que *informar* en el sentido de *traer una información* puede aparecer con *que* o *de que* (casos no controlados), y que el verbo pronominal *informarse* en el sentido de *hacer las gestiones necesarias para obtener una información*, no aparece con *que* sólo, sino con la preposición. Nuestro objetivo era comparar el papel de la preposición en las subordinadas objeto con el del artículo en las subordinadas sujeto, en los casos controlados. Hemos visto que el papel del artículo es cerrar el rasgo [Tiempo] de la subordinada y especificar el valor [+Advenimiento]. Es un rasgo vinculado con el rasgo [+Presuposición] que se corresponde con ciertos verbos. Veamos a este nivel lo que se puede decir del papel de la preposición.

b) Desde un punto de vista semántico, el verbo *informarse* no induce la idea de que la cosa sobre la que nos informamos es presupuesta. En el caso de (97), no se sabe si *poder hacerlo* es presupuesto:

⁴² El País, 14/10/1997: John Denver muere al estrellarse su avioneta. Diario El País, S.A. (Madrid), 1997

⁴³ Gascón Soublette: Mensajes secretos del cine, Ed. Andrés Bello (Santiago de Chile), 2001

⁴⁴ Lucrecia Escudero: Malvinas: El Gran Relato. Fuentes y Rumores en la Información de Guerra; Gedisa (Barcelona), 1996

⁴⁵ Sobre un total de 53 casos estudiados.

(97) María se informó ella misma de si podía hacerlo. (no presupuesto)

Mientras que es presupuesto en el enunciado con *de que* (98):

(98) María se informó ella misma de que podía hacerlo.

Damos como prueba la posibilidad de añadir [... *o no*] con *de si* en (99) y no con *de que* en (100):

(99) Se informó ella misma de si podía hacerlo o no.

(100) *Se informó ella misma de que podía hacerlo o no.

En consecuencia la diferencia semántica presupuesto/no presupuesto radica en *de que / de si*. En francés se observa exactamente la misma distinción:

(101) Elle s'informa qu'elle pouvait le faire. (presupuesto)

(102) Elle s'informa si elle pouvait le faire. (no presupuesto)

En (102), no se sabe si es presupuesto y si María podía hacerlo o no, mientras que en (101) está claro que sí podía. Lo observamos también en los enunciados como (93-94): la intuición nos lleva a deducir que la cosa sobre la que Ilsa y el lector se informan es presupuesta, mientras que para una información no presupuesta se utilizaría *informarse de si*. Parece en estos ejemplos que la respuesta a la interrogación va incluida. Al leer el relato que sigue en cada libro, notamos que el autor no indica si Richard Blaine es realmente el dueño y si los prisioneros fueron realmente entregados en esas condiciones, como si no hiciera falta confirmar. Además, estos ejemplos parecen enfocar más el hecho de obtener la información que la obtención en sí misma. La idea de posibilidad (el no presupuesto) desaparece con *de que*, mientras que sigue mantenida con *de si*. Podemos entonces reformular nuestra hipótesis:

H(2) : Con la preposición, la subordinada adquiere un valor de presuposición, si está introducida por *que*, si el verbo lo permite y corresponde con el cierre del rasgo [Tiempo] de la subordinada.

Recordemos que Barra (2002) propone que el rasgo [Tiempo] de la subordinada se cierra cuando está introducida por el artículo, lo que permite interpretarla como un sustantivo. Y hemos visto que la cuestión de la presuposición es la condición sine qua non del advenimiento. Son rasgos muy vinculados ya que un advenimiento no sería un advenimiento si no fuese considerado como

presupuesto. Es así como la subordinada introducida por *de que* adquiere el valor de un advenimiento, en los casos controlados. En cambio, si la subordinada está introducida por *si*, se neutraliza el rasgo de [Presuposición]. La diferencia entre los dos sentidos de *informar* es sencilla: generalmente cuando alguien *informa* (*no pronominal*), se entiende que trae una información considerada como presupuesta y verdadera aunque pueda ser una información errónea, pero no se presenta como tal. De allí que la preposición *de* no sea necesaria, porque el verbo ya tiene el valor semántico de presuposición (cf. 91-92, casos sin control). Mientras que con *alguien se informa* (*informarse*), el objeto de su interés es en realidad una interrogación, un no saber que abarca cualquier posibilidad. Por eso, se plantea como epistémico. Sólo *de* puede especificar el valor de presuposición que no viene especificado por el verbo. Pensamos que este valor siempre está presente en [*informarse de*], pero se puede neutralizar con la presencia de *si*, en *informarse de si* (...). De allí, la posibilidad de omitir la preposición *de*. Por ejemplo:

(103) Exigen se informe si Bojórquez es ministro⁴⁶.

Aunque sólo sea para indicar la pista y dado que no podemos extenderla aquí, el interés de esta hipótesis sintáctico-semántica es que permite también explicar por qué no existe en español ningún caso de subordinada introducida por *del que*. El uso de *de* dejaría ya especificado el rasgo [+Presuposición], con lo cual no habría ninguna razón para que *el* fuese también seleccionado.

3. Conclusión

En este trabajo, hemos visto que en español existen dos construcciones posibles para algunos verbos con régimen preposicional cuando rigen una subordinada: una con *que* y otra con *de que*. En las obras que tratan de *queísmo* / *dequeísmo*, las listas de lo que se debe decir o no en español son más o menos exhaustivas y las observaciones prescriptivas no coinciden siempre entre ellas. La RAE menciona el caso de cinco verbos que tienen acepciones con o sin preposición, entre ellos el caso de los verbos *informar*, *avisar* y *dudar* presentados como no controlados. Hemos propuesto que estos casos eran en realidad todos controlados pero que en ciertos enunciados era difícil formalizar. El ejemplo de *avisar*, nos ha permitido observar que la aparición de la preposición *de* es más adecuada en la interpretación "información" que en la interpretación "admonición". Concentrándonos en ejemplos en los que el empleo de la preposición o su ausencia parece sistemáticamente motivado, hemos propuesto la hipótesis de que la preposición desempeña un papel muy próximo del del artículo en los casos controlados. Hemos equiparado el papel del artículo en las subordinadas sujeto y el papel de la preposición en las subordinadas objeto. En el primer caso, su papel es cerrar el rasgo [Tiempo] de la subordinada y especificar el valor [+Advenimiento]. Este rasgo está vinculado con el rasgo

⁴⁶ http://www.tabascohoy.com.mx/nota.php?id_notas=176102

[+Presuposición] que se corresponde con ciertos verbos. En el segundo caso, y con el ejemplo del verbo *informar*, hemos visto que la preposición puede especificar el valor de presuposición que no viene especificado por el verbo. Hemos concluido que la preposición tiene un papel muy similar al del artículo en el sentido en que aparece en los casos marcados también [+Advenimiento; +Presuposición] y corresponde con un rasgo [-Tiempo].

4. Bibliografía

Barra Jover, M. (1998): «Les noms à complément propositionnel: parasitage, référence indirecte et perte de référence», in N. Le Querler y E. Gilbert (eds.): *La Référence*, Travaux linguistiques du Cerlico 11. Rennes: PUR, pp. 171-193.

-- (2002): *Propiedades léxicas y evolución sintáctica. El desarrollo de los mecanismos de subordinación en español*. Coruña: Toxosoutos.

Benaben, M. (2002): *Manuel de Linguistique espagnole*. Paris: Ophrys.

Bosque, I. y Demonte, V. (eds.) (1999): *Gramática descriptiva de la lengua española*. Madrid: Espasa Calpe.

Briz Gómez, A. (1989): *Sustantivación y lexicalización en español (la incidencia del artículo)*. Valencia: Facultat de filología, Universitat de Valencia.

Bustos, A. (2008): «Dequeísmo», Blog de lengua española, 6 de Febrero de 2008 disponible en <http://blog.lengua-e.com/2008/dequeismo/>

Cabeza Pereiro, C. (1997): *Las completivas de sujeto en español*. Santiago de Compostela: Servicio de publicaciones da Universidade de Santiago de Compostela.

Delbecque N. et B. Lamiroy, (1999): «La subordinación sustantiva: las subordinadas enunciativas en los complementos verbales», in Bosque y Demonte, pp. 1966-2081.

Dubosc, K (2007): *Le Groupe Nominal sans Nom en espagnol*. Tesis doctoral: Universidad Paris 8.

Grimshaw, J. (1990), *Argument structure*, The MIT Press, Cambridge, Mass.

Gómez Torrego, L. (1999): «La variación en las subordinadas sustantivas : Dequeísmo y Queísmo» in Bosque y Demonte, pp. 2105-2123.

Hooper, J. y T. Terrel (1974): «A semantically based analysis of mood in Spanish», *Hispania* 57, pp. 484-494.

Lagunilla Fernández, M. (1994): «Proceso de filtrado de rasgos categoriales en la sintaxis: los infinitivos y la legitimación del Caso nominativo», in Demonte, V. (ed.): *Gramática del español*. México: Colegio de México, pp. 471-530.

Lapesa, R. (1985): *Estudios de historia lingüística española*. Madrid: Paraninfo.

-- (2000), *Estudios de Morfosintaxis histórica del español*, Gredos, Madrid.

Leonetti Jung, M. (1999): «El artículo», in Bosque y Demonte, pp. 787- 890.

Mc Lauchlan, J. (1982): «Dequeísmo y queísmo en el habla culta de Lima», *Revista de Lingüística y Literatura* 6.

Nguepi, G. V. (2005): «Pour mieux comprendre le fonctionnement de l'alternance modale en rapport avec la variation des diathèses dans les structures subordonnées substantives en espagnol», *Círculo de Lingüística Aplicada a la Comunicación* 21. <http://www.ucm.es/info/circulo/no21/modale.htm>

Perdomo Lorelet Carrero, F. (2002): «Análisis del Fenómeno Lingüístico: El Dequeísmo», in *II Jornada Estudiantil de Investigación Lingüística*.

RAE (2005), *Diccionario de la lengua española*. Madrid: Espasa-Calpe.

-- (2005), *Diccionario panhispánico de dudas*. Madrid.

Riegel, M. (1996): «Les noms à compléments propositionnels: en quoi sont-ils plus abstraits que d'autres», in N. Flux, D. Samain y M. Glatigny (eds.): *Les noms abstraits. Histoire et Théorie*. Lille: Presses Universitaires du Septentrion, pp. 313-321.

Rivero, M. L. (1991): *Las construcciones de relativo*. Madrid: Taurus Universitaria.

Salazar, B. y D. Ligatto (1993): *Grammaire de l'espagnol courant*. Paris: Masson.

Seco, M. (2005): *Diccionario de Dudas y Dificultades de la Lengua Española*. [Diccionario en línea]. Disponible: <http://www.rae.es>

Tesnière, L. (1959): *Eléments de syntaxe structurale*. Paris: Klincksieck.